



Bogotá, 07/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500017661



20165500017661

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA
DIAGONAL 79C No. 71B - 77 PISO 5
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29507** de **24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 79507 del 24 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA**, identificada con N.I.T 830090037-8.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA, identificada con N.I.T. 830090037-8

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 253541 de fecha 07 de Noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SRL361 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA, Identificada con el N.I.T. 830090037-8, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518:

"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"

RESOLUCIÓN N° 29507 Del 24 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA**, identificada con N.I.T. 830090037-8

"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
253541	07 de Noviembre de 2013	SRL361

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°253541 de fecha 07 de Noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA**, identificada con N.I.T. 830090037-8.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA**, identificada con N.I.T.830090037-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es; *"(...) 587 Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.(...)"*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé:*"(...) 518 Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"* y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA, identificada con N.I.T. 830090037-8

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA, identificada con N.I.T. 830090037-8, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA, identificada con N.I.T. 830090037-8, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la dirección DIAGONAL 79C # 71B - 77 Piso 5, teléfono 7564509, correo electrónico servitac.ltda@yahoo.com o en su defecto

RESOLUCIÓN N° 29507 Del 24 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA - SERVITAC LTDA, identificada con N.I.T. 830090037-8

por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.


Dada en Bogotá D.C., a los

29507 24 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT 

Revisó: _____ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 253541

FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Ciudad Muzama - ~~...~~ - VILLA CANONJO - LA MESA

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

EXCEPCION
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
80802006 - - - - -

LICENCIA DE CONDUCCION
1100182761883C2

EXPIRA 03-09-2011 VENCE 03-09-2011

NOMBRES Y APELLIDOS: **EDUAR ENRIQUE PARRAGA CARLOS**
DIRECCION: Calle 52 N° 17-518
TELEFONO: 3185605872

SEGUROS: **SCRUITAG LTDA NIT 830090037-8**

10005191596	0369659	NU
-------------	---------	----

NOMBRES Y APELLIDOS: **PT VICTOR A. SOTO EIDRET**
PLACA No: **087502**
ENTIDAD: **SETRA-DECUN**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGISTRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BARRAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL POR CONCLUSION COHECHO.

ARTISANAL	TALLER	PARQUEADERO
ARTISANAL		

Extrado de Contratos de la empresa SCRUITAG LTDA N° 2011/33
Vencido 22 de octubre de 2013, el cual se anula y publica
en el presente. Se le transcribe la carga que se lleva
en el momento.
Vehículo involucrado en la zona de abonos TTS-908

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE:
FIRMA DEL CONDUCTOR: **C. PARRAGA**
FIRMA DEL TESTIGO:

BAJO JURAMENTO
C.C. No. **087502**
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

CONCORDANDO

que el artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

RESOLVIENDO

que el artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS, EMPRESAS DE TRANSPORTES METROPOLITANOS, EMPRESAS DE TRANSPORTES METROPOLITANOS, EMPRESAS DE TRANSPORTES METROPOLITANOS...

- Artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...



No 2013-560-071191-2
Asunto IUT ORIGINAL No 253541 D
Radiado 08/12/2013 14:18:06 Usuario Radiador KARENERRATO
SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) DEPARTAMENTO DE POLI
stra Página - www.supdetransporte.gov.co
No. BA-48 Bogotá D.C., 3026700

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS, EMPRESAS DE TRANSPORTES METROPOLITANOS, EMPRESAS DE TRANSPORTES METROPOLITANOS...

- Artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTÓNOMAS, EMPRESAS DE TRANSPORTES METROPOLITANOS, EMPRESAS DE TRANSPORTES METROPOLITANOS...

- Artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEESORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

- Artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEESORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

- Artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEESORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

- Artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEESORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

- Artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEESORES O TITULARES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

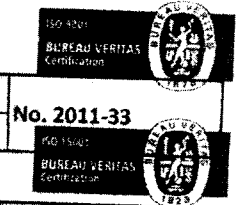
- Artículo 154 del Decreto No. 2385 de 2002...

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES
para el control de
de las empresas de
de las empresas de
de las empresas de

EXTRACTO DE CONTRATO

DECRETO 174, DE FEBRERO DE 2001

NIT. 830.090.037-8



CIUDAD	FECHA EXPEDICION	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
BOGOTA	OCTUBRE 18 DE 2.013	30-sep-13	22-oct-13

PLACA	CLASE	MODELO	CAPACIDAD	No. INTERNO
SRL 361	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	4 PAS.	011

DOCUMENTOS Y SEGUROS	ASEGURADORA	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
TARJETA DE OPERACION	0769659	04-mar-13	03-mar-14
REVISION TECNICOMECANICA		13-jul-13	13-jul-14
SEGURO EXTRA CONTRACTUAL	ESTADO	21-abr-13	21-abr-14
SEGURO CONTRACTUAL	ESTADO	21-abr-13	21-abr-14
SOAT	COLPATRIA	04-oct-13	04-oct-14

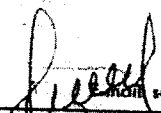
NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA No.	LICENCIA No.	VIGENCIA	CATEGORIA
EDGAR GIOVANNI PARRAGA VARGAS	80.802.006	11001000-8276188-3	03-sep-14	C2

NOMBRE O RAZON SOCIAL PERSONAL Y/O FAMILIAR	NIT.

BOGOTA	DESTINO
BOGOTA	SALDAÑA, ESPINAL, MELGAR, FUSA, BOGOTA
BOGOTA	COTA, CHIA, TOCANCIPA, SESQUILE, CHOCONTA, TUNJA, VILLA DE LEIVA
BOGOTA	LA MESA, TOCAIMA, GIRARDOT
BOGOTA	CHIPAQUE, CAQUEZA, VILLAVICENCIO, PUERTO LOPEZ

ELEMENTOS DE SEGURIDAD		APROBADO	
M DIRECCION	M PITO	M VENTANAS	M FRENO PRINCIPAL
M LLANTAS	M LIMPIA BRISAS	M DISTINTIVOS	M FRENO AUXILIAR
M TIMBRE	M CARROCERIA	M ESPEJO RETROV.	M EQUIPO CARRETERA
M LUCES	M PUERTAS	M ESCAPE DE GAS	M APROBADO

NOTA: EJECUTAR LA REVISION DE SEGURIDAD POR PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA EMPRESA, POR LO TANTO, LA MISMA HACE CONSTAR QUE ENCONTRO EL VEHICULO EN OPTIMAS CONDICIONES MECANICAS Y DE SEGURIDAD POR CONSIGUIENTE AUTORIZA EJECUTAR EL TRANSITO POR CARRETERA, BAJO NUESTRA DIRECTA RESPONSABILIDAD.

Servicio de Transporte Especial Alquiler de Vehiculos  servitac.ltda@yahoo.com

www.servitac.com.co

BOGOTA
Diagonal 79 C No. 71 B - 77
Tels.: 736 45 09 / 10 / 11,
Tel.: 310 764 91 01 - Bogotá D.C.

FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA
Centro Sector La Merced
Cra. 10 No. 10-30
Tels.: 313 824 48 72
Tel.: (05) 660 19 47

MONTEREY - CASANARE
Calle 23A No. 11-21
Cels.: 310 225 47 99

MEDELLIN
Calle 27 No. 650 - 67
Tels.: 311 568 96 58
Tel.: (04) 349 10 15

PATIOS EL RECREO

CRA 23 CALLE 3
RESOLUCION No 000218 SBRE DEL 2005
INVENTARIO DE VEHICULOS

LUGAR Y FECHA <i>La Mesa 21 de 7/2013</i>	HORA <i>6:14</i>
NOMBRE <i>Jovany Portocarrero</i>	TEL: <i>3185605820</i>
DIRECCION <i>Calle 52 # 17-4</i>	PLACA <i>SRL 361</i>
VEHICULO <i>NISSAN</i>	

LLANTAS	<i>5</i>	ESPEJOS	<i>2</i>	T. ACEITE	<i>SI</i>
EXPLORADORAS	<i>NO</i>	ENCENDEDOR	<i>1</i>	T. RADIADOR	<i>SI</i>
FAROLAS	<i>2</i>	PARASOLES	<i>2</i>	EMBLEMAS	<i>3</i>
COCUYOS	<i>4</i>	RELOJ	<i>NO</i>	ALARMA	<i>NO</i>
DIRECCIONALES	<i>4</i>	CENICEROS	<i>2</i>	BAJO	<i>NO</i>
LIMPIABRISAS	<i>2</i>	PITO	<i>SI</i>	PARRILLA	<i>SI</i>
GATO	<i>NO</i>	TAPETES	<i>3</i>	CARPA	<i>NO</i>
CRUCETA	<i>NO</i>	ANTENA	<i>NO</i>	BOMPERES	<i>2</i>
RADIO	<i>1 sin punto</i>	BATERIA	<i>SI</i>	COPA KINES	<i>3 Tapas</i>
PARLANTES	<i>4</i>	T. GASOLINA	<i>SI</i>	LLAVES	<i>NO</i>
VIDRIOS	<i>4</i>	BUENOS		ROTOS	
PARABRISAS	<i>2</i>	BUENOS		ROTOS	

*Srua
12*

MOTIVO INMOVILIZACION *Acto de cambio*

OBSERVACIONES

ESTADO GENERAL DEL VEHICULO

ENTREGA <i>C. Ramos</i>	RECIBI
C.C. <i>40820006</i>	<i>Qui</i>
INMOVILIZA <i>P. Sals</i>	

NOTA: A pesar que contamos con todas las medidas de seguridad, no se responde en caso de catástrofe, incendios, terrorismo, además no se responde

Inicio > Inicio > Consulta > Consulta Detalle

Registro Mercantil

Toda la información reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA
Código de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001115566
Identificación	NIT 830090037 - 8
Número de Inscripción	0015
Código de Matrícula	00010001
Fecha de Vigencia	20091231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Valor Social	805912528,00
Valor del Patrimonio Neto	131874609,00
Activos Operacionales	1306095000,00
Prácticas	15,00
Subsidiario	No

Actividades Económicas

- 14921 - Transporte de pasajeros
- 14922 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Información de Contacto

Oficina Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	DIAGONAL 79 C No. 71 B-77 Piso 5
Teléfono Comercial	7564509
Teléfono Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	DIAGONAL 79 C NO 71 B-77 Piso 5
Teléfono Fiscal	7564509
Correo Electrónico	servitac.ltda@yahoo.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RIT
NIT	830090037 - 8	SERVITAC LTDA PUERTO BOYACA	LA DORADA	Agencia				
		SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA	CASANARE	Agencia				
		SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA	CARTAGENA	Establecimiento				
		SERVITAC LTDA. SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				
		SERVITAC LTDA MIRAFLORES	TUNJA	Agencia				


Página 1 de 1

Mostrando 1 - 5 de 5

Por Certificado de Existencia y Representación Legal

Por Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

 <p>MinTransporte Ministerio de Transporte</p>	<p>PROSPERIDAD PARA TODOS</p>	<p>Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea</p>
--	--	---

DATOS EMPRESA

8300900378
SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO
Y CUESTA - SERVITAC LTDA

Bogota D. C. - BOGOTA

Carrera 49 B No. 91-98, La Castellana
2369776

2369804 - servitac.ltda@yahoo.com

OLGA LUCIA ALVARADO CONTRERAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

IDENTIFICACION	FECHA DE RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
4765	10/10/2002	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20155500824031



20155500824031

Bogotá, 24/12/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA
DIAGONAL 79C No. 71B - 77 PISO 5
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29507 de 24/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

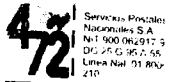
Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: *FUNCIONARIO*

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES-03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

Representante Legal y/o Apoderado
SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA
DIAGONAL 79C No. 71B - 77 PISO 5
BOGOTA - D.C.



Servicios Especializados
 Nacionales S.A.
 N° 1 900 062 917 3
 D.G. D. G. 95.7.55
 Línea Nat. 01 800 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTE
 FUERTOS Y TRANS
 Dirección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 11023

Envío: RN506589252C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SERVICIOS DE ALQUILER
 TRANSPORTE ALVARADO
 Dirección: DIAGONAL 79C
 77 PISO 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D

Código Postal: 11106

Fecha Pre-Admisión:
 DA: 01-2016 16 11 05

El presente es de cargo 0000700
 M. D. C. V. Masena F. 00567

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10/01/16	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Jorge Ponce	Nombre del distribuidor:	
CC:	1.000.756.031	CC:	
Centro de Distribución:	occpd	Centro de Distribución:	
Observaciones:	abon	Observaciones:	

Calle 63 No. 9A-45
 PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
 www.superttransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano
 01 800 210